

**C.P. CHB. ORDINARIO N° 12.000/ 384 / VRS.**

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE  
HUILLÍN, DE LA EMPRESA PORTUARIA  
CHACABUCO.**

**PUERTO CHACABUCO, 04 DE ABRIL DE 2022.**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, modificado por D.S. N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

**R E S U E L V O:**

**1.- HABILÍTESE,** la operación de la siguiente instalación portuaria:

**a.- Nombre de la Instalación Portuaria.**

Muelle Huillín, de la Empresa Portuaria Chacabuco.

**b.- Descripción General.**

El referido muelle tiene por objeto el embarque y desembarque de pasajeros. Tiene capacidad para albergar 10 embarcaciones menores hasta 50 Arqueo Bruto.

Esta instalación portuaria está compuesta por un pontón flotante, el cual en su Lado Norte pueden atracar Unidades Marítimas tipo "Arcángel" y un pasillo flotante central, en donde se despliegan 5 pasillos laterales flotantes, con dos frentes de atraque cada uno, los que tienen una capacidad para albergar hasta dos embarcaciones. pasajeros.

**c.- Ubicación Geográfica.**

Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Comuna y Provincia de Aysén, se encuentra situado al Este del saco de la Bahía de Chacabuco, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 45° 28' 06" S.

Longitud : 072° 49' 12" W.

**Ref.:** Carta SHOA N° 8611, "Proyección Mercátor, Sistema Geodésico Mundial 1984 SIRGAS (WGS-84), 2° Edición, noviembre 2003.

**d.- Propietario.**

Empresa Portuaria Chacabuco.

**e.- Zona de Espera de Prácticos.**

Un área circular de 1,5 cables de radio, cuyo centro se encuentra situado en posición Latitud 45° 27' 27" S. y Longitud 072° 50' 12" W.

**Nota:**

Queda prohibido fondear en la Zona de Espera de Prácticos.

**Ref.:** Carta SHOA N° 8611, "Proyección Mercátor, Sistema Geodésico Mundial 1984 SIRGAS (WGS-84), 2° Edición, noviembre 2003.

**f.- Zona de Fondeo a la Gira.**

Punto	Latitud	Longitud	Eslora Máx. (mts.)	Tipo de Fondo	Calado	Sonda (mts.)
Alfa	45° 28' 51,60" S.	072° 50' 03,00" W.	80	Fango	Sin Restricción	15
Bravo	45° 28' 34,20" S.	072° 50' 01,80" W.	190	Fango	Sin Restricción	30
Charlie	45° 28' 12,60" S.	072° 50' 03,60" W.	230	Fango	Sin Restricción	70
Delta	45° 28' 10,80" S.	072° 49' 33,00" W.	230	Fango	Sin Restricción	70
Eco	45° 28' 30,00" S.	072° 49' 35,40" W.	140	Fango	Sin Restricción	40
Foxtrot	45° 28' 24,00" S.	072° 49' 49,20" W.	350	Fango	Sin Restricción	40

**Nota:**

- 1) En el caso de naves que requieran fondear en la Bahía de Chacabuco, cuya eslora sea superior a 190 metros de eslora, deberán solicitar a la Autoridad Marítima Local, por medio de su Agencia Marítima con al menos 24 horas de anticipación, la asignación de Punto de Fondeo.
- 2) El uso del Punto "FOXTROT" por naves mayores a 300 metros de eslora, podrá inhabilitar o restringir el uso de los demás Puntos de Fondeo.
- 3) Toda nave que fondee a la gira en la Bahía de Chacabuco, deberá poseer la carta náutica actualizada. Será responsabilidad del Capitán y de la Agencia que represente la nave, la provisión oportuna de este elemento de apoyo náutico.

**Ref.:** C.P. CHB. Ord. N° 12.600/1166/ Vrs., de fecha 9 de diciembre de 2020, que Aprueba y difunde puntos de fondeo definidos en la bahía del Puerto de Chacabuco.

Carta SHOA N° 8611, "Proyección Mercátor, Sistema Geodésico Mundial 1984 SIRGAS (WGS-84), 2° Edición, noviembre 2003.

**g.- Límites del Puerto.**

Línea que une Punta Sofía con Punta Weste.

**Ref.:** Carta SHOA N° 8611, "Proyección Mercátor, sistema SIRGAS (WGS-84), 2° Edición, noviembre 2003 y Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

**h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.**

**1) Dirección y velocidad de viento predominante:**

La Bahía Chacabuco se encuentra expuesta a los vientos del 3er. y 4to. cuadrante, que se canalizan principalmente a través de la quebrada situada al SW de la bahía, soplando desde esa dirección con rachas que fácilmente pueden alcanzar hasta los 30 y 35 nudos.

**2) Dirección y velocidad de la corriente predominante:**

En la Bahía Chacabuco, las corrientes de marea corren a lo largo de la costa Este. La corriente de flujo tira hacia el SE con intensidad máxima de 0,6 nudos y la de refluo lo hace hacia el NW con una intensidad máxima de 0,4 nudos.

**3) Dirección y altura de la Ola:**

Las fuertes rachas de viento forman olas cortas como un cabrilleo rápido, que si bien no afecta a las naves amarradas a los muelles, perjudica especialmente al Terminal Marítimo COPEC y puede llegar a restringir el tráfico de Naves Menores en la bahía Chacabuco.

**4) Amplitud de la Marea:**

Amplitud de Marea en sicigia de 2,46 metros.

**5) Tipo de fondo**

Las características del fondo marino sobre la base de la existencia de una primera capa de sedimento o fango compuesto por limo arenoso color gris oscuro, de espesor variable, seguido de estratos de arena fina a media, de complicitad media a alta, con contenido de gravilla y grava, en los estratos de mayor profundidad.

No hay conocimiento que, de la existencia de obstáculos en el fondo marino, que puedan interferir con las maniobras de las naves.

**i.- Sitios o Frentes de Atraque.**

Sitio	Extensión	Orientación	Cornamusas	Defensas
Muelle Huillín	90 metros.	275° - 095°.	35	90
Pontón Flotante	8 metros	275° - 095°.	3	3

**j. - Terminales Marítimos.**

El Terminal Marítimo COPEC, que transfiere productos líquidos derivados del petróleo, tales como gasolinas, kerosene y diésel, se encuentra situado al 320° de la Empresa Portuaria Chacabuco, aproximadamente a 900 metros de distancia, el que colinda con Puerto Oxxean.

**k.- Condiciones Límites para las Naves.**

**1) Muelle Huillín:**

- **Eslora Máxima** : 20 metros.
- **Calado Máximo** : 0,8 metros.
- **Manga Máxima** : 4,48 metros.
- **Desplazamiento Máximo** : 50 toneladas.

**2) Pontón Flotante:**

- **Eslora Máxima** : 13,5 metros.
- **Calado Máximo** : 0,8 metros.
- **Manga Máxima** : 4,3 metros.
- **Desplazamiento Máximo** : 13,65 toneladas.

**- Condiciones o restricciones particulares de operación:**

- Se prohíbe el abarloomiento de naves en los pasillos laterales flotantes del Muelle Huillín
- El Pontón Flotante, es de uso exclusivo para unidades de emergencia Tipo "ARCANGEL".

**l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.**

**1) Maniobras de Atraque y desatraque:**

La maniobra de atraque se realizará siempre con la nave encarando con proa a tierra. Al llegar al acercamiento, se disminuirá la velocidad para evitar fuertes golpes con las defensas dispuestas a lo largo de los pasillos laterales.

El desatraque debe realizarse soltando las líneas de popa y aflojando líneas de proa con máquina atrás y con cana hacia el costado del muelle, posteriormente se suelta la línea de proa y se da marcha a popa para abrir hacia el costado contrario al muelle para realizar un retroceso seguro y libre de obstáculos.

**2) Bandas de Atraque:** Babor/Estribor.

**3) Maniobras Simultáneas:** No autorizadas.

**4) Maniobras de Abarloomiento:** No autorizada.

**5) Rancho de naves:** No autorizado.

**6) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras:**

Para el amarre o atraque, las espías deberán tener la medida adecuada para el amarre a las bitas.

**m.- Ayudas a la Navegación.**

**1) Tipo** : Boya Luminosa.

**Cantidad** : 1.

Puerto Chacabuco N° 603.

Ubicación: Latitud: 45° 28' 00" S. / Longitud: 072° 49' 24" W.

**2) Tipo** : Enfilaciones.

**Cantidad** : 6.

- Puerto Chacabuco Enfilación A.  
Baliza Anterior N° 605.  
Baliza Posterior N° 605-A, al 053° y 30 m. de la Baliza Anterior.  
Ubicación: Latitud: 45° 27' 54" S. / Longitud: 072° 49' 12" W.
- Puerto Chacabuco Enfilación B (Aproximación).  
Baliza Anterior N° 606.  
Ubicación: Latitud: 45° 28' 4.2" S. / Longitud: 072° 49' 8.79" W.  
Baliza Posterior N° 606-A, al 053° y 15 m. de la Baliza Anterior.  
Ubicación: Latitud: 45° 28' 3,84" S. / Longitud: 072° 49' 8,2" W.
- Puerto Chacabuco Enfilación C (Fondeo).  
Baliza anterior N° 607.  
Baliza Posterior N° 607-A, al 141° y 30 m. de la Baliza Anterior.  
Ubicación: Latitud: 45° 28' 18" S. / Longitud: 072° 49' 06" W.
- Puerto Chacabuco Enfilación D.  
Baliza Anterior N° 608.  
Baliza Posterior N° 608-A, al 124° y 43.5 m. de la Baliza Anterior.  
Ubicación: Latitud: 45° 28' 02" S. / Longitud: 072° 49' 01" W.
- Puerto Chacabuco Enfilación E.  
Baliza Anterior N° 608-1.  
Baliza Posterior N° 608-1A, al 041° y 70 m. de la Baliza Anterior.  
Ubicación: Latitud: 45° 27' 54" S. / Longitud: 072° 49' 18" W.
- Puerto Chacabuco Enfilación F.  
Baliza Anterior N° 608-2.  
Baliza Posterior N° 605, al 043° y 73 m. de la Baliza Anterior.  
Ubicación: Latitud: 45° 28' 00" S. / Longitud: 072° 49' 06" W.

**Nota:**

En caso de inoperatividad de algún elemento indicado precedentemente, se deberá informar de inmediato por el medio más expedito a la Capitanía de Puerto de Chacabuco.

- Ref.:**
- Publicación SHOA N° 3007, 19° Edición, año 2019, "Lista de Faros de la Costas de Chile".
  - Publicación SHOA N° 3002, "Derrotero de la Costa de Chile", 8ª Edición, Año 2012.

**n.- Limitaciones Operacionales.**

- 1) **Maniobras:** Las maniobras se pueden realizar las 24 horas.

	Visibilidad Mínima (mts.)	Viento		Olas Altura (mts.)	Corrientes	
		Dir.	Vel.		Dir.	Vel.
<b>Ejecución de la maniobra</b>	500	Cualquiera	16 nudos.	0,25	Cualquiera	0,4 nudos.
<b>Faenas de carga y descarga</b>	500	Cualquiera	16 nudos.	0,25	Cualquiera	0,4 nudos.
<b>Permanencia en Sitio</b>	Sin restricción	Sin restricción		Sin restricción	Sin restricción	
<b>Salida de sitio</b>	500	Cualquiera	25 nudos.	Sin restricción	Sin restricción	

**Nota:**

- 1) Para maniobras nocturnas, las luminarias se deben encontrar operativas y en buen estado.
- 2) Todas las enfilaciones, boyas de amarre, bitas de amarre y boyas cardinales, deberán mantenerse despejadas y listas para ser utilizadas. Además, se deberá considerar, apagar toda luz que pueda confundir con las luces de las enfilaciones de aproximación, condición mínima para mantener la habilitación nocturna.
- 3) En caso de corte de espía se deben suspender las operaciones de transferencia de carga y/o combustibles y reanudarlas cuando se repongan las espías cortadas.
- 4) Durante las operaciones de carga o descarga, no deben exponerse los trabajadores portuarios o personas que transiten por los delantales de los muelles, a espías que estén con tensión, instalando barreras duras donde sea factible.
- 5) Al sobrepasar los límites establecidos en la presente resolución, las naves no podrán amarrar a los frentes de atraque del Puerto de Chacabuco.

- 2) **Limitaciones por lluvias:** Dependiendo del tipo de carga (granel).

**ñ.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.**

- 1) **Cartas náuticas:**

- Carta SHOA N° 8000, "Proyección Mercátor, Sistema Dátum Local, 2° Edición, diciembre 2001".
- Carta SHOA N° 8611, "Proyección Mercátor, Sistema Geodésico Mundial 1984 SIRGAS (WGS-84), 2° Edición, noviembre 2003.

- 2) **Uso de Prácticos:** No corresponde.
- 3) **Uso de Remolcadores:** No corresponde.
- 4) **Lanchas de amarre:** No corresponde.
- 5) **Uso de Amarradores:** 01.

**o.- Situaciones Especiales.**

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chacabuco, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en resolución C.P. CHB. Ord. N° 12.000/1073/Vrs., de fecha 23 de noviembre de 2020, que "Define Condiciones de Puerto y Establece Restricciones y Responsabilidades Ante Avisos y Variaciones de Tiempo en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chacabuco".

**p.- Otras Informaciones.**

**1) Resolución SHOA que aprueban estudios oceanográficos y batimétricos:**

- Resolución S.H.O.A. Ordinario N° 13.250/24/31 Vrs., de fecha 28 de marzo de 2013, aprueba Estudio Batimétrico.
- Resolución S.H.O.A. Ordinario N° 13.270/24/451 Vrs., de fecha 21 de julio de 2015, aprueba Estudio de Marea, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.
- Resolución S.H.O.A. Ordinario N° 13.270/24/490 Vrs., de fecha 17 de agosto de 2015, aprueba Estudio de Calidad de Fondo Superficial, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.
- Resolución S.H.O.A. Ordinario N° 13.250/24/491 Vrs., de fecha 17 de agosto de 2015, aprueba Estudio de Corrientes, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.
- Resolución S.H.O.A. Ordinario N° 13.250/24/378 Vrs., de fecha 13 de julio de 2016, aprueba Estudio de Vientos, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.
- Resolución S.H.O.A. Ordinario N° 13.250/24/393 Vrs., de fecha 21 de julio de 2016, aprueba Estudio de Oleaje, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.

**2) Resoluciones que aprueban Estudio de Maniobrabilidad e Informes de Operación:**

C.P. CHB. ORD. N° 12.600/885/Vrs., de fecha 8 de septiembre de 2021, que Aprueba el Informe de Operación Muelle Huillín, de la Empresa Portuaria Chacabuco.

**3) Declaración de Cumplimiento PBIP:**

Declaración de Cumplimiento de la Empresa Portuaria Chacabuco, vigente hasta el 26 de septiembre de 2024.

**q.- Contactos.**

**Capitanía de Puerto de Chacabuco.**

- Teléfono : +56 67 2351450.
- Emergencia : 137.
- Correo Electrónico : [servicioscpccp@directemar.cl](mailto:servicioscpccp@directemar.cl).  
[opercpccp@directemar.cl](mailto:opercpccp@directemar.cl).

**Empresa Portuaria Chacabuco (EMPORCHA).**

- Secretaria de puerto : +56 67 2351198.
- Jefe de Seguridad / OPIB : +56 67 2351895 / Cel. +56997997552.
- Supervisor : +56 672351790 / Cel. +56977651668.
- Garita de acceso : +56 67 2351794.
- Correo Electrónico : [supervisor@chacabucoport.cl](mailto:supervisor@chacabucoport.cl).

**r.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.**

- 1) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas a prevenir la contaminación del medio ambiente marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y demás cuerpos legales.
- 2) Las defensas "Dolphins" deben estar bien mantenidas, considerando que permanecen semi sumergidas dependiendo de las mareas.
- 3) Durante las maniobras de atraque, el muelle deberá encontrarse despejado de grúas y brazos rebatibles con el propósito de permitir una aproximación y atraque seguro de la nave.
- 4) Las Agencias de Naves deberán dar aviso de recalada a puerto a la Autoridad Marítima, con 72, 48 y 24 horas de anticipación al arribo de la nave.
- 5) Las Agencias de Naves deberán entregar documentación e información de la condición sísmica que vive el país a los respectivos capitanes de las naves e informar y formalizar por escrito a la Autoridad Marítima y al terminal las condiciones que éstos estipulen ante una emergencia de Tsunami.
- 6) El Jefe de Turno de la instalación portuaria deberá verificar que las condiciones de seguridad y las exigencias específicas que a continuación se detallan sean cumplidas e informar las novedades al Práctico antes de que la nave sea abordada:
  - a) El correcto funcionamiento de la Señalización Marítima nocturna (enfilaciones, balizas, boyas, etc.).
  - b) Coordinar con las empresas propietarias de las antenas que se encuentran en los alrededores de las enfilaciones, el apagado de sus luces para las maniobras nocturnas.
  - c) El buen estado y la correcta posición de las defensas en el sitio de atraque, el buen estado de las bitas y que éstas se encuentren libres de espías o ataduras.

- d) Que la eslora, el desplazamiento y el calado de la nave se encuentren dentro de los parámetros máximos operacionales permitidos para el respectivo sitio de atraque.
- e) Que el personal de amarradores se encuentre en sus puestos y cuenten con los elementos mínimos de seguridad (casco, salvavidas, zapatos de seguridad y equipos de comunicaciones).
- f) Toda situación no descrita en la presente resolución deberá ser consultada mediante documento oficial a la Autoridad Marítima Local para su evaluación y posterior resolución.

2.- **DERÓGASE**, la resolución C.P. Chacabuco Ord. N° 12000/02, de fecha 3 de enero de 2022.

3.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

**CARLOS GOTUZZO PEÑA**  
**TENIENTE 1° LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO CHACABUCO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- EMPRESA PORTUARIA CHACABUCO.
- 2.- AG. NAV. AGENTAL.
- 3.- AG. NAV. ULTRAMAR.
- 4.- AG. NAV. B&M.
- 5.- D.S. O.M.
- 6.- D.I.M. y M.A.A.
- 7.- C.J. V° Z.N.
- 8.- G.M. AYS. (Of. Práctico).
- 9.- C.P. CHACABUCO (Depto. Operaciones).
- 10.- C.P. CHACABUCO (DESNV.).
- 11.- ARCHIVO.